

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
Junio 08 de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DEL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 073 DE DICIEMBRE 19 DE 1997 Y SE REGLAMENTAN LOS CURSOS INTERSEMESTRALES.

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Estudiantil en su Capítulo VII, Artículos 67 y 68 y sus Parágrafos reglamentan lo relacionado con los Cursos de Nivelación que se ofrecen a los estudiantes en los periodos de vacaciones con el objeto de propiciar la recuperación académica de quienes lo requieran.

Que el Acuerdo del Consejo Académico No. 073 de diciembre 19 de 1997, en su Artículo 6° preceptúa que el costo del curso de nivelación será el correspondiente al pago del profesor más un 10% de administración.

Que se hace necesario unificar el valor a cancelar a los docentes de planta, docentes Ocasionales y Catedráticos que orienten los cursos de nivelación, así como el valor a cancelar por parte de los estudiantes que se matriculen en dichos espacios académicos y la parte que le corresponde a la Institución por gastos de administración.

*Que el valor a cancelar por el curso de nivelación, se liquidará para los estudiantes de la **modalidad presencial**, con base en lo preceptuado en el Artículo 1° del Acuerdo del Consejo Superior No. 102 de Octubre 24 de 1.996, NIVEL 1: 70% de un salario mínimo mensual legal vigente. Para los estudiantes de la modalidad a distancia, conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Acuerdo del Consejo Superior No. 017 de diciembre 21 de 2.006, **literal 1 Derechos académicos** equivalente a 1.2 S.M.M.LV.*

Que el Consejo Académico en sesión del día 8 de junio de 2011, una vez discutido y analizado aprobó el Acuerdo “Por medio del cual se modifica el Artículo 6° del Acuerdo del Consejo Académico No. 073 de diciembre 19 de 1.997” y se reglamentan los cursos intersemestrales”,

Que por lo anteriormente expuesto,

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
Junio 08 de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DEL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 073 DE DICIEMBRE 19 DE 1997 Y SE REGLAMENTAN LOS CURSOS INTERSEMESTRALES.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el Artículo 6° del Acuerdo del Consejo Académico No. 073 de diciembre 19 de 1997, el cual quedará así: El costo del curso intersemestral será el correspondiente al pago de los honorarios del profesor, más un porcentaje por gastos de administración que ingresarán al presupuesto de la Institución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Los cursos intersemestrales se ofrecen para repetir una asignatura o para adelantar asignaturas permitidas dentro del pensum académico. En adelante se llamarán Cursos Intersemestrales.*

ARTÍCULO TERCERO: *Los cursos intersemestrales se programarán para ser orientados únicamente al finalizar el primer semestre académico de cada año.*

ARTÍCULO CUARTO: *Los docentes Ocasionales y Catedráticos que orienten los cursos intersemestrales recibirán las sumas discriminadas en el siguiente cuadro, en el cual se fijarán igualmente los valores a cancelar por parte de los estudiantes que se matriculen y el valor que le corresponde a la Institución, así:*

MODALIDAD (7)	NUMERO HORAS CURSO(1)	VALOR HORA DOCENTE(2)	VALOR TOTAL DOCENTE(3)	Valor Total Universidad (4)	VALOR CURSO POR ESTUDIANTE (5)	MÍNIMO No. ESTUDIANTES (6)
Presencial	34 Horas	25.000,00	850.000.00	105.000.00	95.000.00	10 a 20
Presencial	50 Horas	25.000.00	1.250.000.00	175.000.00	95.000.00	15 a 25
Presencial	66 Horas	25.000.00	1.650.000.00	225.000.00	125.000.00	15 a 25
Presencial	82 Horas	25.000.00	2.050.000.00	215.000.00	151.000.00	15 a 25
Presencial	98 Horas	25.000.00	2.450.000,00	250.000,00	180.000.00	15 a 25
Distancia	22 Horas	25.000.00	550.000.00	194.000.00	110.000.00	10 a 20
Distancia	27 Horas	25.000.00	675.000,00	105.000.00	120.000. 00	10 a 20
Distancia	42 Horas	25.000.00	1.050.000.00	105.000.00	180.000.00	10 a 20

- (1) *Corresponde a espacios académicos de 2, 3, 4, 5 y 6 horas semanales respectivamente en la modalidad presencial. En distancia es el equivalente al espacio directo de tutor en el aula. Ambas modalidades adicionan 2 horas para habilitación.*
- (2) *El valor a pagar por hora al docente incluye el factor prestacional y por ser un curso intersemestral se liquida con una tarifa única para todos los docentes a contratar.*
- (3) *El valor total liquidado en ambas modalidades corresponde a la erogación contractual. En el caso de un curso de un programa de la modalidad a distancia y que lo amerite se debe adicionar a dicho valor los viáticos del docente, sin cambiar las demás condiciones.*

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 011
Junio 08 de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DEL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 073 DE DICIEMBRE 19 DE 1997 Y SE REGLAMENTAN LOS CURSOS INTERSEMESTRALES.

- (4) *Corresponde al valor por gastos administrativos.*
- (5) *El valor a cobrar a cada estudiante está calculado con base en el costo de la matrícula mínima en la modalidad presencial y para distancia con el valor de dicha modalidad dividido por 6 asignaturas.*
- (6) *El número mínimo de estudiantes con el que se puede iniciar un curso intersemestral es el determinado en el cuadro consignado en el párrafo del artículo cuarto y el máximo de 25 alumnos por curso. En el caso que el mínimo no se complete, los estudiantes interesados deben asumir el valor total estipulado.*
- (7) *Los valores establecidos en la tabla se incrementarán anualmente en el IPC del año inmediatamente anterior.*

PARÁGRAFO: *En el cuadro se determina el valor a cancelar por los estudiantes que corresponden al mínimo permitido para realizar curso intersemestral, para liquidar mayor número de estudiantes se tendrá en cuenta lo consignado en las columnas 1,2,4,5 y 6.*

ARTÍCULO QUINTO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

PUBLÍQUESE, COMINÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil once (2011)

ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyecto: José Fernando Echeverry Murillo

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica